

de recibir las citadas competencias, en función de la publicación del Real Decreto 2102/1984, de 10 de octubre, sobre transferencias de funciones y servicios en materia de conservación de la naturaleza y de la inminente publicación del correspondiente a reforma y desarrollo agrario, toda vez que ya se habrá producido su aprobación por Consejo de Ministros.

Habiendo tenido lugar ya dicha publicación por Real Decreto 642/1985, de 2 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo de 1983), se hace precisa la atribución concreta de las competencias referidas a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 4.º de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1982, de 18 de octubre, de Gobierno y Administración, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 16 de mayo de 1985,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, bajo la superior dirección de su titular, ejercerá las competencias propias de la Comunidad Autónoma en materia de Reforma y Desarrollo Agrario, a que se refiere el Real Decreto 642/1985, de 2 de abril.

Artículo 2.º—Corresponde a la Dirección Regional de Estructuras y Recursos Agrarios las funciones que le atribuye el artículo 24 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública de la Región de Murcia sobre elaboración y ejecución de la política de la Consejería en las citadas materias y aquellas otras que en desarrollo del presente Decreto y de los anteriormente citados 90/1984, de 2 de agosto, y 5/1985, de 17 de enero, le sean atribuidas en relación con las transferidas por el Estado.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 16 de mayo de 1985.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.—El consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **José Luis Albacete Viudes**.

Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

490 **DECRETO número 35/1985, de 15 de mayo, por el que se autoriza al consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales a delegar la facultad de autorizar la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión de las Oficinas de Farmacia extrahospitalarias.**

Por Decreto Regional 6/1985, de 17 de enero se procedió a la regulación de las autorizaciones de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios en cuyo ámbito se incluyen, conforme a lo dispuesto en su artículo 2, las Oficinas de Farmacia.

La competencia para su creación, construcción, modificación, adaptación o supresión se confiere en su artículo 3 al consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, si bien tal facultad venía atribuida al Colegio Oficial de Farmacéuticos en virtud de Resolución de la Dirección General de Ordenación Farmacéutica de 30 de noviembre de 1978, en desarrollo del Real Decreto 909/78, de 14 de abril.

En su virtud, a propuesta del consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Se autoriza al consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales a delegar total o parcialmente el ejercicio de la competencia de autorizar la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión de Oficinas de Farmacia, excluidas las de Centros y Establecimientos Sanitarios, en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia.

Artículo 2.º—Contra las Resoluciones del Colegio Oficial de Farmacéuticos cabrá recurso de alzada ante el consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

Artículo 3.º—Se faculta al consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 16 de mayo de 1985.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.—El consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, **José María Morales Meseguer**.